



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. No. 44 ALC. N° 311/20 INT. 1232. | 1

Sucre, 18 de noviembre de 2020
H.C.M. Alc. N° 311/20

Señora:
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 44 de 18 de noviembre de 2020, ha tomado conocimiento del Reg. Int. N° 1232, emitido por la Concejal Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, con propuesta de pliego interpelatorio, para el día 30 de noviembre del año en curso a horas 10:00, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

PLIEGO INTERPELATORIO A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA EMERGENTE DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 74/20

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en conformidad al Art. 161 de la Ley 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, brinde respuesta oral con respaldo documental y de los funcionarios que creyere pertinentes del siguiente Pliego Interpelatorio emergente de la Petición de Informe Oral de Urgencia N°74/20 con relación **al AGUA POTABLE**, de acuerdo al siguiente cuestionario.

1.- Considerando que la Resolución Autonómica Municipal N° 375/19, de fecha 5 de septiembre del 2019, APROBÓ el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado ELAPAS para el financiamiento y ejecución del proyecto "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV", y señala también en su Artículo 2° lo siguiente:

- *Artículo 2°.- INSTRUIR a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome los Recaudos técnicos, Administrativos, financieros y legales que correspondan a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, para garantizar la asignación e inscripción de los recursos Económicos en los POAs y Presupuestos Institucionales como contraparte del GAMS, de acuerdo al Cronograma de Desembolsos detallados en la Cláusula Sexta del presente Convenio Aprobado en el artículo primero*

Indique de manera clara porque el ejecutivo municipal presentó después de más 1 año de aprobada la Resolución Autonómica Municipal N° 375/19 mediante nota CITE DESPACHO N° 529/2020, la solicitud de una modificación presupuestaria para cumplir el artículo 2° referente a la contraparte municipal para la ejecución del proyecto de agua potable para Sucre.

2.- Considerando el Cronograma de Financiamiento y Desembolsos del Convenio Interinstitucional de Financiamiento del Proyecto "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV" donde el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe desembolsar su contraparte correspondiente a la gestión 2020 la suma de Bs. 28.860.558.-, señale cuando se procederá al primer desembolso, cual el monto del mismo y si hasta antes de finalizar la presente gestión se cumplirá con el monto comprometido en dicho convenio interinstitucional.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. No. 44 ALC. N° 311/20 INT. 1232. | 2

3.- Presente mediante Reporte del sistema oficial de administración presupuestaria SIGEP, la veracidad de lo señalado en la Certificación Manual con CITE: S.M.P.D. N° 979/19 de fecha 12 de diciembre del 2019 y remitida a ELAPAS mediante nota CITE: DESPACHO N°1500/19, donde se señala que los Bs. 28.860.558 correspondientes a la contraparte municipal en la gestión 2020, para el proyecto "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE IV" se encuentran dentro de la categoría Programática 97-0000-01 "Provisiones de Gastos de Capital"

4.- Dentro del proceso de contratación Licitación Pública con CUCE: 19-0802-00-1010385-1-1 "CONSTRUCCION PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III "CONSTRUCCION CAMINOS DE ACCESO" (LOTE1), llevado por ELAPAS, responda los siguientes aspectos:

- Adjunte la Certificación Presupuestaria que se utilizó como requisito obligatorio para la publicación de la Convocatoria en fecha (13 dic del 2019), tal como señala el Decreto Supremo N° 181.
- Señale que determina el Documento Base de Contratación sobre el tipo de Garantías a ser presentadas por la empresa adjudicada (Boletas o Pólizas), así mismo lo determinad en la Reunión de Aclaración sobre este punto y lo presentado por la empresa contratada Agro Neuland, adjunte dicha documentación.
- Considerando que mediante Escritura Publica N°1770/2019, de fecha 24 de julio del 2019, misma que se encuentra registrada en Notaria de Fe Publica N°103 de la Ciudad de Santa Cruz, la empresa Agro Neuland del Sur modifica su objeto a partir de esa fecha a: Construcción de obras civiles, de edificios y parte de edificios, infraestructura caminera, defensivos, complejos deportivos, asfaltado de calles y avenidas. Reconocida por Impuestos Nacionales mediante Certificado con código 1042406434, recién en fecha 16 de agosto del 2019. Señale de manera precisa cual fue el criterio legal que se utilizó para considerar los Certificados presentados por la empresa adjudicada en obras civiles de caminos en las gestiones 2012, 2015 y 2016, como experiencia específica valida, cuando su razón social para ese rubro inicio en agosto de la gestión 2019.
- Señale si estas y otras observaciones fueron presentadas en reunión del Directorio de ELAPAS, de ser así cual fue el tratamiento y conclusiones asumidas.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montalvo Gallardo
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
**CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**